

SESION DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1868.

*Presidencia del C. Valle.*

Con 114 representantes comenzó la sesión, diez minutos antes de las dos de la tarde.

Leída y aprobada el acta del día 28, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de relaciones, remitiendo un pliego cerrado del colegio electoral de Ajuchitlan.

A la comision de poderes.

De esa comision, consultando que se aprobara la eleccion del C. Miguel Blanco, diputado por el distrito de Monclova, Estado de Nuevo-Leon.

Se aprobó, y el C. Blanco hizo la protesta de ley.

El C. VALLE, presidente.—Se procede á elegir presidente y vice-presidente del congreso.

El C. Iglesias fué electo presidente en primer escrutinio, por 76 votos contra 45 que obtuvo el C. Lozano.

El C. Iglesias tomó posesion del sillón, y anunció que se procedia á la eleccion de vice-presidente.

En primer escrutinio obtuvieron votos los CC. Alcalde, Doria, Lozano, Montiel, Baz V., Robles Martinez, Dondé, Diaz Covarrubias, Fernandez, Prieto, Mata, Fuentes Muñiz, Blanco y Acevedo, y hubo cuatro cédulas blancas.

Se procedió á segundo escrutinio entre los CC. Alcalde y Doria, que obtuvieron mayoría relativa, y resultó electo el C. Alcalde por 81 votos contra 42 que obtuvo el C. Doria, y cuatro cédulas blancas.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del C. Frias y Soto, para derogar la ley de 16 de Agosto de 1863.

Se admitió á discusion y pasó á la comision que tiene antecedentes.

Los CC. Alcalde y Diaz Covarrubias presentaron la siguiente proposicion económica, para la que pidieron dispensa de todo trámite:

«Se discutirá en el acto el dictámen de la primera comision de justicia, sobre el restablecimiento del tribunal superior de justicia del Distrito federal.»

El C. ALCALDE.—Haría una injuria notoria al congreso, si supusiera que desconocia la necesidad del establecimiento del tribunal de que se trata. Su existencia es in-

dispensable por ser quien conoce de los negocios civiles y criminales del Distrito federal, por haberse negado á hacerlo la suprema corte, y estar paralizado todo lo que hay de mas sagrado para los ciudadanos. El gobierno devolvió con observaciones el decreto que restablecia el tribunal superior del Distrito; y se sabe que la suprema corte, resuelta á obrar en el círculo de la constitucion, solo actuará como corte y no como audiencia del Distrito, á pesar de estar vigente la ley que suprimió ese tribunal, y que encomendó á la corte sus funciones. Así lo han anunciado algunos de los magistrados; y la verdad es que desde que protestaron, los tribunales están cerrados, y no hay justicia en segunda y tercera instancia. Es, pues, justo que se resuelva si habrá tribunal de Distrito, ó si la suprema corte conocerá de sus negocios. Se acaba de sentenciar á muerte á un hombre; y como no hay justicia superior, ese desgraciado, si no resolvemos esta cuestion, estará no sabemos cuanto tiempo sin saber si se confirma ó no esa sentencia, y sufriendo mientras tanto una muerte prolongada. Por estas razones que á toda luz son obvias, pido al congreso dispense los trámites y apruebe la proposicion que hemos presentado.

Preguntado el congreso resolvió por la afirmativa; y la proposicion fué puesta á discusion.

El C. BAZ V.—El reglamento me obligó á pedir la palabra en contra, pero no hablo sino con el objeto de hacer una interpelacion y no para oponerme al pensamiento, cuya necesidad conozco. En la parte expositiva del dictámen, se dice que el establecimiento de ese tribunal es provisional; pero no se dice en el cuerpo de la ley, y de este modo, solo sabemos su provisionalidad nosotros, pero no todo el país. Debe, pues, decirse en la ley, pues de lo contrario se preocupa la organizacion del Distrito; y este inconveniente desaparecerá con que se haga lo que propongo, es decir, que es ley interna y que solo durará mientras se publica la de organizacion de esta localidad.

El C. MONTES.—El vehemente deseo que tiene el C. Baz por la organizacion del Distrito, le preocupa de una manera extraordinaria. Bastante sabe que cuando dos leyes se oponen entre sí, la posterior deroga á la anterior, aun cuando aquella no lo exprese. La ley que se propone dice que los magistrados serán nombrados por el gobierno; y la de organizacion del Distrito previene que

ese nombramiento sea por eleccion popular. Se ve que ambas leyes están opuestas entre sí, y que por consiguiente, publicada ésta, aquella queda sin efecto. La comision primera de justicia, no quiere servir de obstáculo ni oponer rémora á la organizacion del Distrito, y autoriza al C. Baz para que haga en el proyecto la modificacion que estime por conveniente.

Declarada la proposicion suficientemente discutida, fué aprobada por la cámara.

En consecuencia, se leyó y puso á discusion el dictámen de la comision.

El C. MERCADO.—Teniendo duda de si cometia un error, consulté á varios representantes si las comisiones tienen derecho para cambiar completamente los proyectos de ley que se les pasan. Hánme dicho que no. Por esto crea que la comision debia decir si insiste en el proyecto que con observaciones devolvió el gobierno, porque este proyecto es nuevo, y tendria que ir al ejecutivo, con lo cual se perderia el tiempo.

El primer proyecto del C. Diaz Covarrubias, pedia sencillamente el restablecimiento del tribunal del Distrito tal como lo organizó la ley de 23 de Noviembre de 1855, pues aunque en ella se establecen salas unitarias, nada importa, puesto que es provisional; y aunque no estamos por esa unidad, esto se remediará en la ley de organizacion del Distrito.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Mi proyecto contiene la modificacion, de que las segunda y tercera salas se compongan de tres magistrados.

El C. MONTES.—Las comisiones, y esto es exacto porque lo he visto, no tienen obligacion de presentar los proyectos tales como se los pasan, pues pueden modificarlos como lo estimen por conveniente. La única diferencia que hay entre éste y el que el congreso declaró con lugar á votar, es que se propusieron tres salas y la comision propone dos, porque quiere hacer el ensayo de la justicia en dos instancias, y lo cree un medio para que no se eternicen los juicios. Una de las observaciones que hizo el gobierno, es la de que, con el establecimiento del tribunal, tendrá un desfaldo en el tesoro. Esto se puede remediar habiendo economía y órden. La otra observacion es que no tiene local en donde instalar el tribunal. Esto no merece contestarse. Se ve que la oposicion del gobierno es decidida; y por lo mismo, al congreso toca no dejar sin administracion de justicia al Distrito. Fije el congreso su ánimo

en esta razon que no tiene réplica: La corte no quiere conocer de los negocios judiciales del Distrito, y es preciso acudir á la necesidad de dar pan de justicia á sus habitantes.

El C. CENDEJAS.—Las observaciones que ha hecho el ciudadano Mercado, son graves, porque ellas van á hacer decidir si se han de cumplir ó no los preceptos constitucionales. No se ha respondido á esas observaciones.

El C. Mercado dijo que las comisiones no tienen derecho de cambiar los proyectos de ley que se les pasan, y que si el gobierno debe tener conocimiento de esta ley: cuando á esto se responda, tal vez volveré á hacer uso de la palabra. Se ha hablado de las observaciones del gobierno de una manera no merecida. El gobierno dice que aplaza el restablecimiento del tribunal, para cuando haya concluido la guerra. Respecto del local, dice que se está haciendo una obra que pronto estará concluida, y que tendrá lugar en donde se coloque el tribunal. De esto, á decir que no tiene casa, hay una distancia inmensa. Se ve, pues, que la causa de la primera observacion del gobierno es, porque solo cuando acabe la guerra podrá disponer de los \$ 75,000 que importan los honorarios de los miembros del tribunal. Reasumo. ¿El nuevo proyecto tendrá el trámite de pasar al gobierno? Entonces, poco avanzamos. ¿No lo tendrá? Falseamos la constitucion. Acabo estas observaciones que he hecho, solo porque creo que el olvido de los principios nos arrastrará á un abismo.

El C. BENITEZ.—El C. Cendejas dá dos aspectos á la cuestion. Uno de reglamento y otro de constitucion. La de reglamento es, que si las comisiones pueden cambiar completamente los proyectos de ley que se les pasan para dictaminar. El congreso me permitirá que le haga una relacion de este negocio. (La hizo.) Despues de declarado con lugar á votar por el congreso, se le devolvió con observaciones, entre las que hizo otra de que no se ha hablado. La de que compuestas las salas de tres miembros, podria llegar el caso de que dos votos se sobrepusieran á cinco. La comision, forzada por esta observacion y haciendo justicia al gobierno, modificó el proyecto, proponiendo dos salas en vez de tres. La cuestion de reglamento no es oportuna, porque la comision no ha dicho que vaya ó no al gobierno. Cuando concluya el debate y la mesa dé el trámite será propio tratar esta cuestion. El

tribunal superior fué establecido por el mismo presidente, quien conoce la necesidad de su existencia; pero dice que hoy no puede atenderla, por los inmensos gastos que tiene sobre sí. La cuestion constitucional no es como la presenta el C. Cendejas. Este debe haber visto un oficio de la suprema corte, en que dice que se ceñirá á obrar en la órbita de la constitucion. ¿Y cómo vamos á obligar nosotros á la corte á que actúe como tribunal superior del Distrito? No lo conseguiríamos, porque diría que el congreso se excedia de sus facultades; y diría bien, y esto causaría un conflicto nacional, que es lo que la comision ha querido evitar. En cuanto á la falta de local, aquí, en donde hay tanto convento, en donde en el mismo palacio hay varios departamentos desocupados, no es un obstáculo sério para el establecimiento del tribunal. Respecto del pase al gobierno, la comision cree que no debe darse á este proyecto, porque ya lo tuvo, y segun las fracciones V y VI del art. 70 de la constitucion, solo debe discutirse de nuevo, y procederse á su votacion.

El C. DONDÉ combate el último pensamiento del orador de la comision, apoyándose en las fracciones IV, V y VI del art. 70 de la constitucion, al que dá un sentido diverso del que le dió el preopinante. Hizo tambien la historia del negocio: declaró que no atacaba el proyecto; y entrando en algunos pormenores que señaló como muy graves, tales como la supresion de la tercera instancia, declaró, supuesta la gravedad, que debía oírse la opinion del gobierno y resolverse con meditacion. Por lo demas, votará en pró del proyecto, porque contiene ideas de verdadero progreso. Concluyó interpellando á la comision para que le diga si insiste en que el dictámen no pase al gobierno.

El C. MONTES.—A las reflexiones del C. Dondé puede contestar la comision con esta sola pregunta: ¿Debe ó no haber un tribunal superior del Distrito? De manera que si limitara á eso mi contestacion, creo que no necesitaba de mas; pero para que se vea que no excuso la discusion, explicaré las cosas como son. Presentado este proyecto, sufrió todos sus trámites y se declaró con lugar á votar. Llamo sobre esto la atencion de la cámara, porque no es lo mismo aprobar un proyecto que declararlo con lugar á votar. Esto último no quiere decir otra cosa sino que la cámara se ha persua-

didado de que es útil y necesario el pensamiento que se ha sometido á su consideracion.

Ahora bien, la suprema corte se niega á conocer de otros negocios que los que le señala la constitucion; y nada valdria que la cámara determinara que aquel cuerpo continuase conociendo de los negocios del Distrito, porque ella opondria la fuerza de inercia para hacer estéril la determinacion del congreso.

En este concepto, pues, ¿es prudente dejar las cosas como están? De ninguna manera. La cámara ha creído que debe organizarse el tribunal superior del Distrito, y este es el pensamiento que se ha acogido, declarando con lugar á votar el proyecto del C. Diaz Covarrubias. El gobierno no lo creyó conveniente, y la comision le hizo entonces las modificaciones que le parecieron necesarias, de acuerdo con la idea del ejecutivo en aquello que encontró racional y justo. ¿Cuáles son esas modificaciones? Reducir á dos salas las tres que se fijaban en el proyecto anterior. Esto nada tiene de extraño ni de irregular, porque si el juicio por jurados es bueno, aunque no tiene apelacion, no hay razon para que deje de serlo la ley que reduce á dos las instancias.

Yo suplico á la mesa se sirva fijar el orden reglamentario, para que los oradores no se extravíen perdiendo el tiempo en divagaciones ajenas de la cuestion.

El C. MERCADO.—Lo mismo que el C. Montes, cree que la discusion se extravía, aunque lo que se ha dicho sobre pormenores, cree que prueba que el dictámen es nuevo; y con el fin de que todo entre en orden, interpela á la mesa para que diga si declarado con lugar á votar el dictámen, lo pasará al gobierno.

El C. IGLESIAS, presidente.—El trámite lo dará la mesa cuando llegue la oportunidad.

El C. MERCADO.—Entonces no me queda mas medio que el de que voy á hacer uso. Una proposicion suspensiva del debate, mientras se discute el proyecto del C. Diaz Covarrubias.

La proposicion fué la siguiente: «El proyecto presentado por la primera comision de justicia sobre organizacion del tribunal del Distrito, se considerará como esencialmente distinto del primitivo, y pasará al gobierno.»

El C. MONTES.—La comision no está casada con sus ideas. Lo que quiere es que haya tribunal, y no se opone á que se dis-

cuta el proyecto primitivo. Lo que quiere es que no se pase el tiempo; pues si se cierran las sesiones, el Distrito se quedará sin tribunal.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Resueltamente, ¿la comision retira su dictámen?

El C. BENITEZ.—La comision no se decide á nada, porque no conoce cual es el voto del congreso. Deja que el dictámen corra su suerte; y si hay quien proponga que se discuta el proyecto primitivo, votará en pro, porque lo que quiere es que haya administracion de justicia en el Distrito.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, explica que está conforme con las reformas que la comision hizo á su proyecto.

El C. DONDÉ pidió se leyera la iniciativa del C. Diaz Covarrubias, que pasó al gobierno.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, la leyó.

Declarada suficientemente discutida la proposicion del C. Mercado, no se tomó en consideracion.

El C. DONDÉ.—Haré uso de la palabra cuando se haya leído la parte de la ley á que se refiere el proyecto.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, la leyó.

Hubo una pequeña discusion entre los CC. Dondé y Benitez.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—¿Está suficientemente discutido?

Así se declaró.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—¿Ha lugar á votar en lo general?

El C. BENITEZ.—Reclamo el trámite. Suficientemente apoyado, se puso á discusion.

El C. BENITEZ.—Pido que me explique la mesa en qué se funda para dar el citado trámite.

El C. IGLESIAS, presidente.—La mesa, fundada en la constitucion, cree que es negocio nuevo y muy grave, y que debe pasar al gobierno.

El C. BENITEZ.—Insisto en que el congreso, al reprobar la proposicion del C. Mercado, ha resuelto por la negativa el trámite que ahora se dá, y que es contrario á las fracciones V y VI del art. 70 de la constitucion, y á una ley de Julio de 1861 que se halla impresa con el reglamento, y que pido que se lea. El C. Mercado presentó su proposicion como suspensiva, y el congreso reprobó su pensamiento.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, leyó la ley que pidió el C. Benitez.

Recogida la votacion nominal, el congreso declaró por 69 votos contra 42, que habia lugar á votar en lo general.

La comision pidió á la cámara permiso para retirar su proyecto, con el fin de que no se perdiera el tiempo pasándolo al gobierno, y pidió que en el acto se pusiera á discusion y se votara el proyecto primitivo.

El C. ALCALDE se opuso á que el congreso concediera á la comision el permiso que solicitaba, y el congreso se lo concedió.

Se leyó y se puso á discusion en lo general el proyecto primitivo presentado por el C. Diaz Covarrubias, consultando el restablecimiento provisional del tribunal del Distrito, segun lo estableció la ley de 23 de Noviembre de 1855, con la sola modificacion de que la 2ª y 3ª salas se compongan de tres magistrados cada una.

El C. ACEVEDO reclamó el trámite de ponerlo á discusion, y el trámite, despues de debatido entre dicho ciudadano y los CC. Diaz Covarrubias, Alcalde y Valle, se declaró subsistente por el congreso.

El C. MATA.—Votaré en contra del proyecto porque es contra la constitucion, que ordena que las autoridades del Distrito sean de eleccion popular.

El C. MONTES.—Es cierto lo que dice el C. Mata; pero suponiendo que en la semana se despache la ley orgánica del Distrito, se pasarán cuarenta dias para que se hagan las elecciones, y este tiempo es demasiado largo para que el Distrito esté sin administracion de justicia. Esta es una necesidad imperiosa, y es preciso ceder ante ella votando esa ley transitoria.

Declarado suficientemente discutido, se puso á votacion el art. 1º, y fué aprobado por 85 votos contra 20.

Se puso á discusion el art. 2º

El C. MERCADO.—Pido á la comision que reforme ese artículo en el sentido de que las tres salas sean colegiadas.

El C. MONTES.—La comision no se atreve á proponer ninguna modificacion, porque no se declare nuevo el proyecto, y tenga que pasar al gobierno, lo que es contrario al pensamiento de la comision, que quiere que haya tribunal.

El art. 2º se aprobó por 64 votos contra 41.

Se levantó la sesion.